



ISBN: 978-607-30-0177-9

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Nelly Gabriela Orozco Reyes (2017)
“Empoderamiento de las mujeres”
en *Construir caminos para la igualdad: educar sin
violencias*, Gabriela Delgado Ballesteros (coord.),
IISUE-UNAM, México, pp. 215-250.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

Empoderamiento de las mujeres

Nelly Gabriela Orozco Reyes

Indígnate mujer; has vivido en una sociedad en la cual los intereses de tu género son considerados de orden particular y los de los hombres son del orden del interés general, estos últimos son los que rigen las leyes y determinan la justicia para ellos y la injusticia para las de tu género.¹

Desde la obiedad patriarcal el *empoderamiento de las mujeres* puede sonar ambicioso y pretencioso, como si fuese ese deseo de las mujeres a ejercer dominio sobre los hombres, como si implicase exigir más de lo que se debe, como si empoderarnos fuera sinónimo de victimizar a los hombres en venganza por la opresión que las mujeres hemos vivido; no obstante, estas atribuciones distan mucho de lo que el empoderamiento realmente es.

Frente a las relaciones de desigualdad, donde las mujeres están en una situación de opresión y subordinación en relación con los hombres –lo que deriva en violencias de género contra las mujeres–, el poder al que aspiramos las feministas es aquel que requiere del empoderamiento propio, es decir, de “procesos a través de los cuales cada quien integra como parte de su vida recursos, bienes y derechos conseguidos como poderes [...] es hacerse de los recursos del mundo para la propia vida, apropiarse” (Lagarde, 2000: 40); por otra parte, los rangos del empoderamiento de las mujeres están

1 Elaboración propia inspirada en el ensayo *Indignez-vous!* de Stéphane Hessel (2010). Hessel hace un llamado a la indignación como medio de resistencia y actitud crítica ante las situaciones de poder que nos oprimen, es en este sentido que elaboré esta sentencia para todas las mujeres que tengan este libro en las manos y al leerla sientan esa indignación que puede ser el primer paso al empoderamiento; me parece importante y reivindicativo mencionar al autor que originó esta idea para darle crédito por iniciar la discusión y el aprendizaje.

relacionados con los de la expropiación patriarcal que han sufrido; al identificar lo expropiado, podemos emprender acciones para su empoderamiento (Lagarde, 2000).

El objetivo de este capítulo es acercarnos al concepto de *empoderamiento*, que se ha utilizado en diferentes ámbitos, en primer término como concepto teórico de las ciencias sociales y una vez apropiado por la academia, sociedad civil y personas responsables de tomar decisiones –principalmente mujeres feministas– ha sido empleado en el ámbito del diseño de políticas públicas, programas, proyectos y demás acciones para eliminar las desigualdades así como favorecer vidas libres de violencias de género.

Por medio de las estrategias y acciones para el empoderamiento se busca la autonomía y autodeterminación de las personas, quienes adquieren herramientas para no permitir la revictimización así como para generar un cambio en su entorno compartiendo con otras sobrevivientes de violencias su proceso; por ello, también forma parte del objetivo del presente capítulo poner de manifiesto la estrecha relación que existe entre el empoderamiento y el ejercicio de los derechos humanos, así como la gesta por hacerles valer, mostrar el empoderamiento como proceso de deconstrucción y resignificación de las estructuras patriarcales que han generado relaciones de desigualdad de las mujeres en relación con los hombres y en este proceso se logran construir nuevas formas de relacionarse, de ser y de compartir.

Existen diversas definiciones del empoderamiento según el contexto y la disciplina desde la que se aborde; por lo que refiere a los derechos de las mujeres, la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres, 2011:11) propone que es el:

proceso mediante el cual tanto hombres como mujeres asumen el control sobre sus vidas: establecen sus propias agendas, adquieren habilidades (o son reconocidas por sus propias habilidades y conocimientos), aumentando su autoestima, solucionando problemas y desarrollando la autogestión. Es un proceso y un resultado.

No obstante, es importante analizar que las mujeres no llegan al empoderamiento con las mismas herramientas ni de la misma manera que los hombres; mientras el desarrollo psicoemocional de los hombres transita desde un individualismo en la infancia y la juventud hacia un estado de conciencia social en la edad adulta, el desarrollo de las mujeres transita de un individualismo en la infancia, el cual se ve tempranamente truncado por un compromiso con otras personas, tanto mujeres como hombres, para finalmente buscar, a veces casi en el ocaso de la vida, nuevamente un individualismo que permita la autorrealización; un testimonio de ello es el expresado por una mujer de la tercera edad:

Nunca había tomado un curso, nunca fui a la escuela, siempre estuve encerrada, desde que vivía con mis papás hasta que me casé. Apenas hace seis años que se murió mi esposo, pude salir y ahora estoy muy contenta.

El empoderamiento es un logro personal que emana de la reflexión y aceptación de las contradicciones a las que nos exponemos en un mundo de cambios y luchas constantes por nuestra individualidad; es por ello que nadie puede empoderar a otra persona, es un proceso de deconstrucción, reconstrucción y construcción de las formas de relación y la posición que tenemos en ellas.

El poder relacional no es producto de la posición de una sola persona, se necesita de otros o de lo otro para ejercerlo. Weber (2002: 43), dentro de su análisis sociológico de la acción de poder y dominación, plantea que es “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra la resistencia” y provocar la obediencia de otras personas o grupos.

Debe considerarse que las relaciones inter e intragénero, que se constituyen en el día a día, están determinadas por las construcciones sociales que se han configurado cultural, histórica, económica y emocionalmente; asimismo, se producen en un sistema de poder, donde éste se ejerce de forma vertical, donde predomina lo masculino, en un sistema patriarcal en el cual el *rol femenino*

se reduce al ámbito privado y es desvalorizado; ello es causa de que las mujeres pierdan el control sobre su vida delegándolo, por causa de la opresión, a figuras de autoridad impuestas por este sistema.

El proceso del empoderamiento lleva a la posibilidad de entender cómo hombres y mujeres estamos atrapados en situaciones de poder, las que a su vez acarreamos; es poner en primer plano los límites de nuestras vidas y lo que podemos hacer dentro de esos confines; saber pactar, saber negociar; porque las relaciones humanas se rigen por la reciprocidad, y quien no sabe pedir a la parte recíproca lo que le corresponde no estará empoderada para ejercer un poder de gratificación (Amorós, 1994; Giddens, 1992; Gilligan, 2002; Lather, 1999; Lipovetsky, 2000).

DERECHOS HUMANES DE LAS MUJERES COMO CAMINO DEL EMPODERAMIENTO

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, la entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. De esta manera, los Estados miembros de la ONU dieron un paso histórico en la aceleración de los objetivos de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres. Con base en la visión de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas, ONU Mujeres fija sus esfuerzos, entre otras cosas, en trabajar en pro de la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres y de las niñas, en el empoderamiento de las mujeres así como en el logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres, como socios y beneficiarios del desarrollo, de los derechos humanos, las acciones humanitarias, la paz y la seguridad (ONU Mujeres, 2015). Desde estas acciones se deriva el planteamiento de que el acceso a los derechos humanos de las mujeres es una vía para alcanzar el empoderamiento. A lo largo de la historia, las mujeres han sido un grupo vulnerado que difícilmente ha podido ejercer sus libertades; por ello, el avance en el goce de sus derechos será parte del camino por andar para lograr la autonomía; valga señalar que en la búsqueda, a veces en la lucha, por el reconocimiento de los

propios derechos humanos, las feministas, con una conciencia social, han llegado hasta a dejar la vida.

En 1789 se realizó la primera *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa, siguiendo los ideales de la Revolución Francesa, “signo de la democracia moderna y de la emergencia de la ciudadanía como cualidad potencialmente universal” (Lagarde, 1996: 87). Sin embargo, esta declaración estaba fuertemente influida por una concepción androcéntrica que reconocía los derechos ahí contenidos como inherentes a los hombres, dejando de lado los derechos de las mujeres.

La primera mujer que alzó la voz para protestar porque esta concepción no reconocía a las mujeres como sujetos de derechos fue Olimpia de Gouges, quien publicó en 1791 un escrito titulado *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana*, en contraposición del documento publicado en 1789 por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa. Consta de 17 artículos y un preámbulo en el que plantea:

Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, he resuelto exponer dentro de una declaración solemne los derechos naturales, inalienables, y sagrados de la mujer, a fin de que esta declaración, constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres y aquellos del poder de los hombres, puedan ser comparados a cada instante con la meta de toda institución política, y sean más respetados, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas en adelante sobre principios simples e incuestionables, se tornen siempre en el mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres, y de la felicidad de todos (Gouges citada en Cano, 1990: 78).

Es importante señalar que el contenido de la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* está en su mayor parte relacionado con el reconocimiento de los derechos civiles y políticos

como “la libertad, la propiedad, la seguridad, y sobre todo, la resistencia a la opresión” (Gouges en Cano, 1990: 78), sin tomar en cuenta la autodeterminación en lo relativo al cuerpo y la sexualidad. A pesar de todo ello, el contenido que expresó Olimpia de Gouges en esta declaración le valió ser condenada a la guillotina en 1793 por Robespierre, argumentando que su falta era “haber olvidado las virtudes de su sexo para mezclarse en los asuntos de la República” (Sánchez, 2002: 62).

Es asombroso que hasta después de un siglo y medio se llegó a reconocer internacionalmente como insuficiente la categoría de *Derechos del hombre* en la tarea de procurar los derechos de todas las personas.

En octubre de 1945 se aprobó y ratificó la Carta de las Naciones Unidas, documento por medio del cual se constituyó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), organismo que sienta el principal adelanto en el reconocimiento de los derechos humanos en el ámbito internacional al proclamar la primera Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) el 10 de diciembre de 1948 en París.

La participación de Eleanor Roosevelt, como directora del Comité de Redacción de la DUDH, fue esencial para el reconocimiento de los derechos de las mujeres a un trato igualitario y a la no discriminación por el solo hecho de ser mujeres, pues por medio de la redacción se puso en evidencia que el concepto anterior de derechos del *hombre* sólo hacía referencia al sexo masculino, reemplazándolo por derechos *humanos*, un concepto incluyente de toda la humanidad, no obstante debe tomarse en cuenta que el principal precedente de la Declaración de 1948 es la francesa de 1789 y ambas surgieron con una idea del individuo “centrada en la imagen del hombre-varón, es decir, esos derechos humanos sólo han tenido como referencia al sexo masculino, que se considera como paradigma de lo humano” (Sánchez, 2002: 55).

A pesar de lo plasmado en la DUDH, ha sido a través de la lucha feminista que se ha develado y reconocido la desigualdad en que se encuentran las mujeres con respecto a los hombres, generando como una de las consecuencias más graves las violencias que se han

ejercido y se ejercen sobre ellas, con base en su simple condición de ser mujer y lo que ello conlleva respecto del concepto histórico que se tiene de su papel en la reproducción de la especie humana; las mujeres no tienen garantizados sus derechos ni la equidad de acceso a un ejercicio pleno de ellos.

Fue muchos años después de la DUDH, 27 años, que se realizaron diversas conferencias mundiales por parte de la Organización de las Naciones Unidas y los Estados afiliados a ésta, en las que se plantearon las necesidades de reconocer los derechos humanos de las mujeres para que todas pudieran ejercerlos y vigilar que los Estados garanticen su cumplimiento. La primera Conferencia Mundial sobre la Mujer organizada por las Naciones Unidas se llevó a cabo en México en 1975; se reunieron delegaciones de 133 países, se estimó que 70 por ciento de sus integrantes eran del sexo femenino; un hecho destacable fue que por primera vez en la historia se reunieron seis mil mujeres representantes de ONG de todo el mundo, cuya participación destacó por criticar el Primer Plan de Acción Mundial y la DUDH al considerar que no reflejaban la voluntad de los países de contar con instituciones cuya estructura realmente garantizara la aplicación de las recomendaciones de Naciones Unidas, ni con instrumentos jurídicos eficaces (Maquieira, 2010).

Otros acontecimientos relacionados con la conquista de los derechos humanos de las mujeres y su empoderamiento se mencionan en el Informe sobre Desarrollo Humano 2000 (PNUD, 2000); en él se hace una breve reseña de la historia de las luchas mundiales por sus derechos humanos: en el decenio de 1860, Mirza Fath Ali Akhundzade, en Irán, y Tan Sitong, en China, defendían la igualdad de derechos; durante esa misma década se publicó el ensayo *Les digo, hermanas mías*, de Toshiko Kishida, en Japón, y *La Camelia*, de Rosa Guerra, en Argentina, publicación periódica cuyo contenido abogaba por la igualdad de la mujer en toda América Latina (PNUD, 2000: 27). Asimismo, en el mismo informe se hace referencia a los siguientes sucesos acontecidos en el siglo XX:

- Decenio de 1920. Campañas en favor de los derechos de las mujeres a la información sobre los métodos anticonceptivos, realiza-

das por Ellen Key (Suecia), Margaret Sanger (Estados Unidos de América) y Shizue Ishimoto (Japón).

- 1923. La Quinta Conferencia de las Repúblicas Americanas, reunida en Santiago de Chile, en donde se discutió la cuestión de los derechos de la mujer.
- 1928. Comisión Interamericana de Mujeres, encargada de garantizar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres.
- 1933. Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.
- 1979. Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- 1990-96. Conferencias y cumbres mundiales organizadas por las Naciones Unidas sobre los temas de la infancia, la educación, el medio ambiente y el desarrollo, los derechos humanos, la población, la mujer, el desarrollo social y los asentamientos humanos.
- 1999. Protocolo Facultativo de la CEDAW para la presentación de reclamaciones individuales (relativas a posibles violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención).

En México se han dado sucesos que han impulsado la lucha feminista, como el Primer Congreso Feminista realizado en 1916 en Yucatán, único estado que ha sido dos veces gobernado por una mujer, así como la I Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1975. Maquieira (2010: 110) menciona que en esa conferencia se definieron tres áreas de trabajo:

La definición de un plan de acción para los siguientes cinco años, que fue adoptado por unanimidad; una declaración sobre la igualdad de las mujeres y su contribución al desarrollo y la paz, que fue adoptada a pesar de la oposición de los países occidentales y 34 resoluciones sobre la paz, el desarrollo, la familia y la protección de la maternidad y la salud de la infancia.

Hay que subrayar la importancia de las convenciones impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas, que han sido firmadas y ratificadas por México y otros países integrantes de la ONU, que se ven obligados a instaurar y dar cumplimiento a dichos acuerdos modificando sus constituciones, leyes y reglamentos. En el caso de México el goce de los derechos humanos, reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, queda plasmado en el párrafo primero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A principios del siglo xx las mujeres se organizaron para luchar por sus derechos civiles, los relativos a sus posibilidades de votar y de postularse para cargos de elección popular. Posteriormente, pugnarón por otros derechos como los concernientes al ámbito laboral y educativo, exigiendo equidad en las jornadas laborales, en los sueldos y en el acceso a la educación. No se conoce por qué comienza la lucha por estos derechos civiles específicamente y no por otros, como, por ejemplo, a decidir sobre su propio cuerpo.

Tal parece que los derechos humanos y los derechos de las mujeres han seguido caminos propios pero que, en algún punto de su desarrollo convergieron para unificar el interés en procurar su garantía, su ejercicio y su cumplimiento.

Cuando se revisa la historia de los derechos humanos y la inclusión en ellos de las mujeres, es notorio que los primeros surgen de la necesidad de garantizar la paz en el marco de las guerras en varias regiones del mundo que generaban horrores bélicos, y quienes tomaban las decisiones, eran tanto los dictadores como los presidentes, todos ellos hombres; en cambio, los derechos humanos de las mujeres surgen gracias a la lucha de las feministas y las mujeres organizadas por la necesidad de suprimir las desigualdades en que viven.

Es a través de la crítica que las feministas han hecho señalando el carácter androcéntrico de las normas, leyes y declaraciones que se ha logrado un progreso en el reconocimiento de los derechos de las mujeres; es decir, contraviniendo la concepción patriarcal que determinó la *fragilidad y dependencia* femeninas, las cuales continuaban reproduciéndose por medio de leyes, normas y estatutos legales, creados por hombres. Las mujeres han tenido que posicionarse de

forma transgresora ante dichas normas para hacer visibles las deficiencias en cuanto a la justicia y la igualdad y poder cobrar terreno en el ámbito de los derechos humanos. Un ejemplo de las concepciones patriarcales que se han instaurado en las normas legales es el contenido de la “Epístola” de Melchor Ocampo escrita originalmente en 1859, la cual indica lo siguiente:

Éste [el matrimonio civil] es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano [...] el hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar, y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo (citada en *El Universal*, 2007).

La “Epístola” de Melchor Ocampo fue promulgada en 1859, en el artículo 15 de la Ley de Matrimonio Civil, misma que formó parte de las Leyes de Reforma, impulsadas por liberales del siglo XIX, quienes promovieron la separación de los asuntos civiles y políticos de los eclesiásticos; lo paradójico es que a pesar de tener el propósito de separar los asuntos civiles de la Iglesia, el contenido de la ley continuó perpetuando una visión androcéntrica de los “deberes” de mujeres y hombres dentro del matrimonio, pero lo lamentable es que haya pasado poco menos de siglo y medio para que la Cámara de Senadores exhortara a los gobiernos estatales a que prescindieran de la lectura de la misma.

La lucha de las mujeres por los derechos humanos se ha perfilado, según Alda Facio (1992: 20) por:

La igualdad de los sexos en el goce de los derechos humanos que cada cual necesite, no el que a cada sexo se le dé un tratamiento exactamente igual. Esto presupone que los hombres y las mujeres pueden tener, y de hecho así es, distintas necesidades, pero no presupone que debido a esas diferencias, las masculinas deban ser identificadas como las necesidades de los seres humanos y las de las mujeres como las necesidades específicas de las mujeres [...] Ninguno de los sexos debería ser el parámetro o paradigma de lo humano porque ambos, mujeres y hombres, somos igualmente humanos.

En función del progreso de la lucha y la cobertura de los derechos humanos de las mujeres, se puede identificar su desarrollo de la siguiente manera:

- El ejercicio de la política.
- el reconocimiento de la personalidad jurídica.
- La posibilidad de contar con propiedades y de heredar.
- El acceso a jornadas de trabajo y salarios iguales.
- Acceso a la educación.
- Contar con una vida libre de violencia.
- Decidir sobre sus cuerpos.

Específicamente, los acontecimientos de corte internacional que han generado un cambio favorable por el empoderamiento de las mujeres son:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) promulgada en 1979; con la cual se logró que México y otros países miembros de la ONU asumieran el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran cualquier clase de discriminación hacia las mujeres y que por lo tanto impidieran su pleno desarrollo.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (mejor conocida como Convención de Belém do Pará) de 1994. Constituye el único documento regio-

nal cuyo propósito es impedir las violencias de género; en su artículo 7 enlista las obligaciones del Estado acerca de la prevención y atención de las violencias perpetradas contra las mujeres.

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (PAB), adoptada por los gobiernos en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de 1995; el documento establece los compromisos de los gobiernos para aumentar los derechos de las mujeres.
- Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000). Fueron adoptados por todos los Estados miembros de la ONU y enuncian una serie de objetivos y metas mensurables en un plazo de 15 años para promover la igualdad de género y luchar contra la pobreza, el hambre, la enfermedad, el analfabetismo y el deterioro del medio ambiente; el objetivo 3 se centra en “Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer”.

De esta manera, podemos afirmar que trabajar por el ejercicio y goce de los derechos de las mujeres implica suscitar acciones para contribuir a su empoderamiento en todos los ámbitos donde viven desigualdades; no obstante, es sólo un paso necesario, pues lo fundamental es generar las condiciones que favorezcan que las mujeres transiten de manera autónoma hacia su empoderamiento, pues aun conociendo sus derechos, al menos de forma somera, las mujeres no poseen la autodeterminación para hacerlos valer, entre otras causas, debido a que son víctimas de violencia institucional y simbólica cuando acuden a las instancias necesarias para ejercerlos; un testimonio que da cuenta de ello es el de una de las asistentes a los Talleres de Sensibilización y Capacitación para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres:

Yo tenía una estética y me robaron, fui al Ministerio Público a levantar mi denuncia, pasó una semana y una patrulla se presentó afuera de mi casa, me subieron a la patrulla y me dijeron que tenía que ir al MP porque me había autorrobado. Mi papá estaba en casa pero no lo dejaron acompañarme en la patrulla. En lo que él sacaba el auto, el patrullero arrancó la patrulla y me llevaron por unas calles y me estuvieron dando vueltas; en el trayecto me preguntaban: “¿Por qué

te autorrobaste? ¡Seguramente no querías pagar impuestos!, ¿dónde tienes las cosas?, ¿eres casada?” Me dio miedo pero decía que eso no era verdad y que mi estado civil no era de su importancia, como no dije nada más me bajaron en un parque, con el pretexto de que había ocurrido un asalto en unas calles cercanas al parque y tenían que ir a dar apoyo.

En esta experiencia, a pesar de que quien impartía el taller habló de la importancia de la denuncia, la mujer expresó: “Me bajaron, llegué a mi casa y fui con mi papá a levantar una denuncia, pero la verdad después ya lo dejé y no supe qué pasó”.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

En México se han impulsado en los últimos años legislaciones específicas para generar acciones por la igualdad entre mujeres y hombres y para la eliminación de las violencias de género, como consecuencia de haber suscrito las convenciones internacionales en la materia, como la CEDAW y la de Belém do Pará.

A partir de 2011 se incluyó en el artículo 1 constitucional la garantía de gozar de los derechos humanos establecidos por la Constitución así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea signatario; entre otros aspectos, se enfatizó que la interpretación de las normas relativas a derechos humanos se hará favoreciendo en todo momento a las personas, otorgando la protección más amplia, así como la obligación de las autoridades, desde su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos, ejerciendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; todo ello ha dado un mayor impulso a la armonización legislativa con el objetivo de lograr el acceso de las mujeres a la justicia.

Las normas que se han emitido a consecuencia de lo anterior incorporan un enfoque en pro de los derechos de las mujeres, reconociendo que el empoderamiento genera agentes de cambio y es una acción afirmativa por la igualdad y la prevención de las violencias;

ejemplo de ello es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres promulgada en agosto de 2006, que tiene por objeto:

proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo (DOF, 2006: 1).

Asimismo, en febrero de 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que define el empoderamiento de las mujeres como

un proceso por medio del cual [...] transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades (DOF, 2007: 2).

Con esta ley se dio respuesta y seguimiento a las recomendaciones 9 y 12 de la CEDAW; así, el gobierno federal se comprometió por primera vez a generar acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres al otorgar al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) la capacidad de atender a nivel nacional las peticiones de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, su empoderamiento y acceso a la justicia, participación política, trabajo, educación y todos los ámbitos de la administración pública federal.

En el ámbito federal, el actual gobierno por primera vez planteó que la perspectiva de género debía ser una estrategia transversal en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, lo que obligó a todas las instancias gubernamentales a incluir en sus programas sectoriales acciones en la materia, reflejadas principalmente en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, Proigualdad 2013-2018, así como en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2013-2018.

Debemos señalar que, hasta entonces, la incorporación de acciones que favorecieran los derechos de las mujeres dependía más de la voluntad política del gobierno en turno que de acciones afirmativas; incorporar como eje transversal la perspectiva de género a un plan nacional de desarrollo sin duda es un precedente favorable, no obstante, hay que contemplar que esto ha sido posible por las constantes luchas de mujeres feministas en diversos espacios políticos, económicos y académicos, desde la sociedad civil, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; asimismo, es consecuencia de acciones que se han instrumentado a partir de la obligación de los tres órdenes de gobierno a cumplir los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos signados por el Estado mexicano; ello con fundamento en el artículo 1 constitucional.

ACCIONES PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres con mayor incidencia “es aquella que ocurre en el ámbito de lo familiar o de las relaciones cercanas, como la violencia de pareja” (DOF, 2014: 9) no obstante “cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla” (CEPAL, 2009). La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh, 2011) indica que en México 24.5 por ciento de las mujeres de 15 años o más que han tenido al menos una pareja, fueron víctima de violencia económica.

Es importante mencionar que las violencias contra las mujeres en el ámbito familiar son sólo una de las formas de violencias de género que se viven en el espacio privado, la cual es perpetrada por alguna persona con quien la mujer

mantiene una interacción cotidiana de tipo íntimo, incluidos los compañeros y familiares, ya sea porque se produce dentro del ámbito doméstico o fuera del hogar, entendiendo este espacio no como un lugar físico donde se manifiesta la violencia, sino como la relación cercana existente entre el agresor y la víctima (Endireh, 2011: 4).

Ello sólo es una muestra de cómo el obstáculo a la autonomía económica encadena otras violencias, en este caso, en el ámbito familiar; aunado a ello las desigualdades entre los géneros están arraigadas en la sociedad, por lo que deben promoverse cambios que propicien relaciones igualitarias en los ámbitos público y privado para lograr una sociedad donde se ejerzan los derechos humanos plenamente. En este sentido, las acciones para el empoderamiento de las mujeres deben entenderse como la generación de condiciones que lo propicien, el acompañamiento en la toma de decisiones sobre el plan de vida propio, dando un impulso al crecimiento personal para el propio logro de la autonomía y autodeterminación, a las economías florecientes y a la productividad.

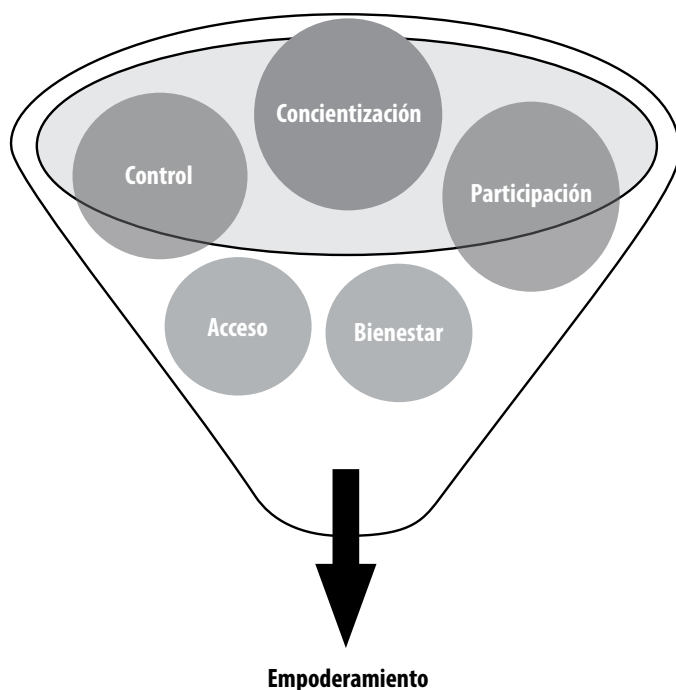
Si tomamos como punto de partida que el empoderamiento se estructura por la capacidad de autodeterminación y autonomía que se tiene en los diferentes ámbitos de la vida como el familiar, laboral, educativo, afectivo, social y cultural, en la medida de la capacidad de decidir sobre las propias condiciones del *ser en el mundo*, se podrán ejercer las libertades, las oportunidades, los recursos y los derechos; el empoderamiento está estrechamente asociado a los diferentes niveles de adelanto en las condiciones de vida a las que se puede tener acceso, implica transformar la propia condición y posición de género.

El empoderamiento de las mujeres significa redistribuir, conlleva el fortalecimiento de la autonomía, el desarrollo de capacidades y la posibilidad de generar y aprovechar las oportunidades para ejercer plenamente los derechos humanos.

En el Marco Conceptual de Igualdad y Empoderamiento de las Mujeres del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Longwe, 2000) se sugieren cinco niveles de adquisición de poder que todo proceso de empoderamiento debe incluir para propulsar a las mujeres, éstos son: concientización; control sobre recursos; participación en las decisiones; acceso a los recursos, y bienestar material; debiendo entenderse dichos elementos de forma dinámica y en espiral, es decir, estos cinco elementos se relacionan sinérgicamente y se refuerzan recíprocamente. Al menos estos cinco niveles deben estar presentes en los programas, proyectos, políticas públicas y de-

más acciones encaminadas a la superación de las desigualdades de género.

FIGURA 1
Empoderamiento



Concientización

La motivación esencial para la búsqueda y obtención del empoderamiento surge de una conciencia de género, siendo el elemento ideológico crucial para la movilización con respecto a la eliminación de las brechas de desigualdad basadas en el género. A partir de una sensibilización que permita analizar las creencias y prácticas de subordinación para determinar cuáles es necesario rechazar por la manera como nos han perjudicado, se sienta la base para adoptar la convicción de la igualdad de género como una meta del desarrollo. No hay motivación para la transformación sin el cuestionamiento,

reflexión y aprehensión de una conciencia diferente a la hegemónicamente impuesta.

Control sobre recursos y beneficios

La mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones originará un mayor desarrollo y adquisición de poder sobre los recursos, siendo indispensable asegurar la igualdad de acceso de las mujeres a los mismos y una distribución equitativa de los beneficios; el empoderamiento entonces sería una estrategia que propicia que las mujeres y otros grupos incrementen su poder para acceder al uso y control de los recursos materiales y simbólicos, de los cuales, aun siendo ellas las productoras, son despojadas.

Participación en las decisiones

Si el desarrollo de las potencialidades humanas se limita a los niveles de bienestar y acceso, las personas vulneradas son tratadas como beneficiarias pasivas; un eje rector en la instrumentación de políticas públicas orientadas a reducir las desigualdades debe considerar la participación de las mujeres y los hombres a quienes están destinados los beneficios, en un proceso de toma de decisiones de forma equitativa; es decir, considerarles como parte activa en la elaboración de los proyectos de desarrollo, en los procesos de evaluación de necesidades, identificación del problema, así como la planeación, administración, implementación y evaluación de los mismos. Por otra parte, debemos entender también a la participación ciudadana como la incidencia de las mujeres en la toma de decisiones y en la ocupación de puestos públicos; puede observarse que en la historia de la lucha feminista las primeras conquistas de los derechos de las mujeres fueron en los planos civil y político, incluso antes de ganar terreno en la autodeterminación sobre el propio cuerpo.

Acceso a los recursos

Es indispensable que se tome conciencia de la situación diferencial entre hombres y mujeres y que ello nos motive a emprender acciones para acceder en su parte justa e igualitaria a los recursos disponibles, en los ámbitos público y privado. Asimismo, se puede favorecer al combate de la pobreza, propiciando condiciones justas de acceso de las mujeres a servicios de salud, seguridad social y alimentación, así como en la atención del rezago educativo, la calidad y acceso a servicios financieros, básicos de la vivienda, de desarrollo y fomentando la cohesión social.

Bienestar material

La brecha de género, que se puede identificar por la disparidad entre mujeres y hombres en indicadores como estado de nutrición, tasas de mortalidad, entre otros, debe ser eliminada; por ello, al diseñar programas, proyectos, políticas públicas y acciones para suprimir las desigualdades, debe favorecerse el acceso a los medios para la sustentabilidad por igual a mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad de ambos géneros, sin limitantes por condición de género.

Cabe resaltar que el hecho de que las mujeres tengan trabajo asalariado y posibilidades económicas no necesariamente les da la fuerza como para terminar con relaciones violentas en los ámbitos público y privado; se pensaba que cuando las mujeres tuvieran sus propios recursos económicos eso las liberaría de cualquier cadena. La realidad es que la violencia estructural determina que aun cuando se tienen esos recursos hay algo que ata e impide su desarrollo pleno.

AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN DE LAS MUJERES

La carencia de los derechos ciudadanos fundamentales, específicamente los de las mujeres, se refleja en normas que las hacen estar tu-

teladas siempre y “romper esquemas supone un desgastado esfuerzo que no siempre tiene la compensación deseada” (Navarro, 2007), la transgresión en muchos casos es el camino para la obtención de la autonomía y autodeterminación, ejes fundamentales del proceso de empoderamiento.

Un ejemplo de leyes que controlan cuerpos y encarcelan a las mujeres por el simple hecho de hacer valer sus decisiones es evidente en México: las mujeres viven desigualdades en el acceso a una maternidad voluntaria puesto que dependen de su lugar de residencia para ejercer el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre la interrupción del embarazo; en el mejor de los casos, si una mujer vive en la Ciudad de México, puede acceder a la interrupción legal del embarazo; en el peor de los casos muere a causa de practicarse un aborto en condiciones insalubres y clandestinas en su lugar de residencia o sobrevive con secuelas severas en su salud y hasta es privada de su libertad.

En el mismo sentido, las normas sociales imponen a las mujeres formas de comportarse, de amar, de relacionarse, todas ellas a través de la satisfacción del deseo de las y los demás; lo que contraviene el desarrollo pleno de las mujeres, que al satisfacer los deseos ajenos, entierran los propios, así que la única manera de lograr la realización propia es yendo en contra de esos mandatos, transgredir esas normas de la misma manera que lo hace Sofonías, en el cuento de Rosario Novoa;² el final de ese texto permite escoger entre tres opciones propiciando la reflexión, el *final feminista* es el que se presenta a continuación:

Así, Sofonías aprendió a controlar su don y a disfrutarlo. Pronto supo que no quería seguir cambiando según el gusto de sus hombres [su padre y su pareja]; entonces, pasó horas frente al espejo hasta que éste le devolvió la imagen que quería de sí misma.

Después aprendió que no quería depender de los hombres que la amaban y que la única manera de liberarse era teniendo el control ab-

2 Material didáctico que se utilizó en los Talleres de Sensibilización y Capacitación para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres que se impartieron en septiembre y octubre de 2013 a mujeres y hombres de la delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

soluta sobre su propio cuerpo. Por poco muere en el intento y, varias veces, estuvo a punto de claudicar y de utilizar su don para volverse hombre. Por fortuna perseveró y al final de su vida, Sofonías logró ser simplemente ella.³

La construcción de la ciudadanía de las mujeres depende en gran medida de la conquista y el ejercicio de sus derechos sobre su cuerpo, como lo refiere Alfareche (2003: 131):

La posibilidad de construcción de la ciudadanía de las mujeres pasa por el control y la autonomía de su cuerpo y su sexualidad, así como la capacidad de controlar su fecundidad y de tomar decisiones en todo lo relacionado a ella.

De tal manera que nuestra relación con el deseo y las sanciones sociales que se han impuesto a las mujeres al intentar satisfacer los propios anhelos, en contraposición con la celebración del adelantarse a la satisfacción de los deseos ajenos, han sido causa y consecuencia de una sociedad donde los derechos a la autodeterminación de las mujeres sobre el propio cuerpo son casi nulos, dominados en gran medida por tomadores de decisiones de diferentes ámbitos de poder como el político, el religioso y el de los medios de comunicación. ¿Cómo acceder a un empoderamiento real del propio ser sin antes una apropiación del cuerpo?

La culminación de la construcción de la identidad es la autonomía libre y decidida; [... y para ello] se requiere no temer a los propios deseos, disfrutar en el dar y el recibir, bajo el principio de que sólo existe una única dependencia, hacia sí misma(o) (Delgado, 2004: 69).

Dice Lagarde que si no sabes lo que deseas, te conviertes en territorio de deseos ajenos. Y todas suspiramos sorprendidas por lo identificadas que nos sentimos con eso. Y luego nos damos la vuelta y vamos a poner una lavadora, al pediatra, a una reunión o a buscar un poco de lujuria, a ver si nos la hemos dejado en la cama [...]

3 *Ibid.*

El sistema nos convierte en pequeñas máquinas de cumplir deseos ajenos. De niñas cuidamos bebés de goma, nos crece el cuerpo y peleamos con él para que se parezca al que desean y no al nuestro, lo prestamos para que nos enseñen a hacer lo que les gusta, y nos convencen de que nos gustaba a nosotras primero. Y llega un día en que nuestra vida es cumplir deseos ajenos. Los del mercado, los de la familia, los de la empresa, los de la casera, los del banco, los de tu pareja, los de quienquiera que entre en tu terreno y te conquiste un deseo [...]

Pues ahí lo tienes, ¿de verdad quieres hacer algo a sabiendas de que no quieres hacerlo? ¿Seguro que prefieres hacer que no oyes esa voz que sabe lo que quieres por dentro? ¿Te sientes segura siendo el espacio donde disfruta el resto? ¿No sería mejor probar a ver qué tal se vive decidiendo, cómo sienta decir “no, eso no me gusta”, “prefiero esto”? Y ver cómo es plantar, en tu territorio, tus propios deseos (Faktoria Lila, 2014a).

De ahí que en un ejercicio pleno de la ciudadanía y los derechos humanos debe garantizarse a las mujeres los derechos sexuales, así como la elección libre de ser o no actrices de sus derechos reproductivos y el acceso a los mismos; sin dejar de lado que todos los derechos humanos deben ser garantizados por el Estado y deben ser ejercidos por las personas; cabe señalar que a pesar de que el empoderamiento es un proceso al que se llega de forma autónoma, el ejercicio de las libertades, una vez conseguida la conciencia de ellas, depende de las normas establecidas.

Un ejemplo de ello es el derecho a la maternidad voluntaria. La Ciudad de México es la única zona del país en donde se cuenta con un gran avance en las libertades y la autonomía de las mujeres en México dado que la interrupción del embarazo está despenalizada cuando es consentida por la mujer, dentro de las 12 primeras semanas de gestación; ello desde abril de 2007, cuando la Asamblea Legislativa aprobó esta modificación en el Código Penal del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México. No obstante este adelanto en los derechos humanos de las mujeres está en riesgo si no se conserva esta causal de despenalización en el proyecto de unificación de los códigos penales de todas las entidades del país en uno solo.

El cuerpo es la única herramienta de comunicación con el mundo, es la única vía para apreciarlo, sentirlo, disfrutarlo. El propio cuerpo es la base de lo que nos da identidad, *somos* con él; no obstante, se nos ha enseñado a despreciar las curvas, marcas, heridas, arrugas, granos, manchas e *imperfecciones* que tiene, como todos los cuerpos, excepto los que nos muestran en los medios de comunicación, pero además nos han sancionado los deseos y la plenitud de ejercerlos, ejemplo de ello es lo que una mujer que asistió a los Talleres de Sensibilización y Capacitación para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres nos compartió:

A mí mi mamá siempre me dijo que no estaba bien tocarse y ahora me doy cuenta que incluso me cuesta mucho trabajo abrazar a mis hijos; ellos me han ido enseñando, pero no está bien.

EMPODERAMIENTO ECONÓMICO

En las diferentes dimensiones para llegar al empoderamiento, y en el proceso del logro de la autonomía, debe impulsarse la económica para no replicar la opresión de las mujeres, pues de otra manera se puede correr el riesgo de que el ingreso monetario producto de la inserción de las mujeres en las actividades remuneradas se convierta en un ingreso complementario, o en el peor de los casos, se les despoje de éste para ser administrado por un hombre.

Los recursos materiales no llevan necesariamente a procesos de empoderamiento si no hay sentimientos internos que impulsen el control o capacidad en el manejo. Los recursos pueden ser materiales, humanos y sociales, y se entienden como los medios por los cuales se ejerce determinada autonomía.

La Oficina del Pacto Mundial de la ONU, en el documento titulado *Principios para el empoderamiento de las mujeres. La igualdad es buen negocio* (ONU Mujeres, 2011), publicó siete principios dirigidos al sector empresarial, con el objetivo de generar acciones en favor del empoderamiento económico de las mujeres que laboran en dicho sector; los principios plantean lo siguiente:

1. Promover la igualdad de género desde la dirección al más alto nivel.
2. Tratar a todos los hombres y mujeres de forma equitativa en el trabajo, respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación.
3. Velar por la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras.
4. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres.
5. Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, cadena de suministro y marketing a favor del empoderamiento de las mujeres.
6. Promover la igualdad mediante iniciativas comunitarias y cabildeo.
7. Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género (ONU Mujeres, 2011: 4-5).

Con los principios descritos se busca comprometer a diferentes integrantes de los sectores laboral, de mercado y comunitario, en el desarrollo de políticas, programas y planes empresariales a favor de la igualdad, así como garantizar que incluyan la dimensión de género y que la cultura empresarial fomente la igualdad y la integración.

No basta la inclusión igualitaria en las labores en el ámbito público, también se debe garantizar a las mujeres el acceso a servicios de salud y seguridad social, así como a una vida libre de violencias; debe tomarse en cuenta que las condiciones de trabajo deben atender a las necesidades particulares por sexo y género, para ofrecer condiciones de trabajo seguras, por ejemplo, de protección frente a la exposición a materiales peligrosos, así como informar de todos los riesgos potenciales en cuanto a salud.

Una forma de contribuir a generar espacios seguros para las mujeres es instaurar una política de tolerancia cero hacia cualquier forma de violencia en el entorno laboral que contemple los abusos verbales y físicos, especialmente para prevenir el acoso u hostigamiento sexual.

Generalmente, las mujeres tienen una mayor carga de responsabilidades en el cuidado de hijas e hijos, condición de desigualdad en el ámbito privado que tiene repercusiones en el ámbito público; por ello, las mujeres son víctimas de violencia estructural, entre otras, en el lugar de trabajo, donde se replican las desigualdades al obstaculizar su capacidad de emprender y la posibilidad de ocupar

puestos de dirección; es necesario respetar el derecho de las mujeres y de los hombres a disfrutar de un tiempo libre para conciliar las actividades laborales con las personales y, dicho sea de paso, a la posibilidad de recibir asistencia médica.

Ante las desigualdades que viven las mujeres en el ámbito laboral, no es suficiente ofrecer la misma remuneración y los mismos beneficios por trabajo de igual valor y procurar pagar un salario mínimo vital a mujeres y hombres, debe favorecerse el acceso a oportunidades laborales de manera equitativa.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, por sus siglas en inglés) señala que las mujeres de 25 a 34 años obtienen más títulos universitarios que los hombres, no obstante, su acceso a empleos remunerados es más bajo que el de ellos debido a que muchas de ellas se ven obligadas a asumir “roles tradicionales con relación a la unidad familiar (por ejemplo las madres se quedan en casa, principalmente en países donde existen mayores brechas de género con relación a salarios y ante limitadas ofertas de guarderías)” (OECD, 2015: 21-22).

Es necesario asegurarse que las políticas y las prácticas de trabajo tengan transversalizadas las perspectivas de género y de derechos humanos, lo que contribuirá a erradicar la discriminación por género.

La teoría feminista ha acuñado el concepto “techo de cristal” en referencia a la limitación que viven las mujeres para ascender laboralmente dentro de las estructuras jerárquicas de las organizaciones, tanto públicas como privadas. Se caracteriza porque en el plano normativo no existe restricción alguna para que las mujeres encabezen puestos superiores, no obstante, existen *habitus* en el mundo de los negocios que generan la exclusión de las mujeres; ejemplo de ello es lo mencionado por Gregoire Thery, quien encabeza un movimiento de ayuda a las mujeres que se dedican al trabajo sexual: “Está ampliamente admitido en el mundo empresarial concluir un contrato con una oferta de prostitución [...] cuando se concluye un contrato en un burdel o en una habitación de hotel es «un asunto de hombres»” (*El comercio*, 2015); esto representa un obstáculo para la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas, así como una práctica que propicia la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Para avanzar en la igualdad de oportunidades, integración y no discriminación, ONU Mujeres advierte que es necesario “garantizar una participación suficiente de mujeres –30 por ciento o más– en los procesos de toma de decisión y de dirección a todos los niveles y en todos los sectores económicos” (ONU Mujeres, 2011: 6); es común observar que en las recomendaciones para el equilibrio de poderes entre mujeres y hombres se establezcan *cuotas de género*, como en el ámbito político electoral; sin embargo, se corre el riesgo de condicionar la participación de las mujeres a que en algún puesto cercano se coloque a un hombre, para que sea él quien tome las decisiones por medio de la mujer que ocupa el cargo.

Las posibilidades de acceder a la educación y formación también integran el proceso de empoderamiento de las mujeres; desarrollarse en la actividad, oficio o profesión deseada favorece la plenitud de las personas, sin embargo, siguen existiendo disciplinas que socialmente se atribuyen a uno u otro género. Debe existir la posibilidad de incursionar en la materia que se desee, sin importar el sexo, de la misma manera que en el ámbito laboral se impulse la capacitación de mujeres y hombres por igual.

Por otra parte, en el ámbito comercial, cuando se trata de llevar a cabo campañas publicitarias, es común que estén diseñadas desde una visión androcéntrica que en muchos casos presentan una imagen estereotipada de las mujeres, por ejemplo, como cuidadoras y responsables de las labores domésticas; un cambio favorable consistiría en fomentar el respeto y la dignidad de las mujeres en la presentación de todos los productos de las empresas.

El liderazgo comunitario de las mujeres puede verse favorecido por el compromiso social de las empresas con la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, trabajando con representantes de la comunidad como son organizaciones de la sociedad civil y la administración pública, entre otros, con el fin de erradicar la discriminación y la explotación y para generar nuevas oportunidades para las mujeres y las niñas, promoviendo y reconociendo su liderazgo y su contribución en sus comunidades; de igual manera, tienen un impacto favorable los programas filantrópicos instrumentados por empresas, tales como becas para apoyar el com-

promiso empresarial con la integración, la igualdad y la defensa de los derechos humanos.

La transparencia, evaluación e información también son elementos fundamentales para el seguimiento de acciones que favorezcan el empoderamiento económico de las mujeres; ello implica, entre otras cosas, difundir las políticas empresariales y los planes de implementación a favor de la igualdad de género, poder establecer una *línea base* mediante un diagnóstico previo a la instrumentación de acciones, para poder tener un punto de partida y, posteriormente, poder evaluar el impacto directo e indirecto que hayan tenido. Para ello, deben incorporarse evaluaciones sobre la integración de las mujeres en todos los niveles, poder describir cualitativa y cuantitativamente los progresos alcanzados mediante el uso de datos con perspectiva de género, integrando indicadores de género en las obligaciones de rendición de cuentas.

“ERES MÁS BELLA DE LO QUE PIENSAS”

Con el cuerpo se abraza, siente, olfatea, muerde, acaricia, ama, envidia, desprecia, piensa, se echa de menos a otros cuerpos y éstos tienen diferentes formas que no siempre se ajustan al ideal de belleza construido por los medios masivos de comunicación. Los cuerpos pueden ser estrechos, pequeños, grandes, con arrugas y manchas. ¿Cómo podemos despreciar el propio cuerpo? ¿Cómo han podido convencernos de que no nos guste nuestro cuerpo? Ello equivale a despreciar el propio ser, la tierra en la que se ha nacido, la familia que haya aportado cariño o la gente que nos ha acompañado en el transitar de la vida.

Al plantear la temática sobre vivencias sexuales negativas, la mayoría de las participantes de los talleres⁴ mencionó haber tenido o tener problemas con la relación con su cuerpo por no cumplir con los estereotipos de belleza, lo cual había impactado en su desarrollo sexual y en el goce de su sexualidad; el siguiente texto

4 *Ibid.*

del blog español Faktoria Lila resulta interesante a propósito de la reflexión sobre los estereotipos de belleza femenina presentados por los medios de comunicación:

Igual un día entiendo que no hay nada valioso en la belleza, que es sólo un invento de quienes no les conviene que me quiera. Porque dejaría de comprar, de esconderme, de juzgarme, de envidiar. Y entonces me sentiría libre y valiente y [...] usaría mi cuerpo para vivir, no para envolverlo en complejos y cremas. Y sería mucho más feliz. Y eso, en este mundo, no cuele (Faktoria Lila, 2014b).

El amor a sí misma o a sí mismo, así como la convicción de no permitir que se nos denigre, tienen su raíz en el gusto por el propio cuerpo y el propio ser, por cuidarlo, procurar su salud, prolongar su sana existencia, explotar de él todas las capacidades de disfrutar y experimentar que encierra, cuidarlo por amor, no por responder a la idea impuesta de lo que es un cuerpo estético, porque en esa búsqueda los seres humanos, mujeres y hombres, se dañan *más a sí* mismos de lo que se benefician.

Las marcas, canas, cicatrices y heridas son testimonio de lo que se es, de la resiliencia, o sobrevivencia; sin embargo, si se huye de ellas no se conseguirá el amor propio; los medios de comunicación, quienes son nuestras compañeras y compañeros en la escuela o el trabajo, la religión y la comunidad, nos convencen de que se necesitan dietas, cremas, depilaciones, aparatos, maquillajes, fajas, rellenos, para ser querida y así quererse un poco. La imagen de sí misma comienza entonces a compararse con las que se muestran en la televisión y las revistas, de tal forma que se critica y desvaloriza el propio cuerpo generando una imagen propia distorsionada.

Parece difícil hacer conciencia de hasta dónde hemos dejado que las estrategias patriarcales escondidas tras las exigencias sociales dificultan a las mujeres estar satisfechas con su personalidad e imagen corporal; sólo a través de la reflexión consciente de ello se logran visibilizar, es así como en las audiencias críticas se llega a tocar la sensibilidad de quienes asisten incluso llegando a las lágrimas, un ejem-

plo singular fue el que sucedió en los talleres⁵ cuando se exhibió el video titulado “Eres más bella de lo que piensas” (Ogilvy& Mather/ Unilever, 2013) a quienes asistieron, hombres y mujeres, con el fin de utilizarlo como recurso didáctico para realizar una audiencia crítica; esto indujo a la reflexión sobre el ideal de belleza que se les impone a las mujeres y los intereses ocultos que hay detrás de él, así como las consecuencias personales y sociales de la imposibilidad de alcanzarlo, entre ellas, el detrimento en la autoestima, al final de la proyección del video, la gran mayoría de las mujeres tenían lágrimas en los ojos.

La imposición de un canon de belleza imposible, la construcción sociocultural del amor romántico que nos hace desiguales y que permite que las mujeres se vean envueltas en relaciones que les restan autonomía personal y libertad, la visión de la soltería como un estado carencial, la subordinación de los propios deseos a los de las otras personas, la falta de reconocimiento al trabajo doméstico y al que se realiza en el ámbito público, son limitaciones que propician la condición pasiva de las mujeres y que continúan perpetuando las dificultades existentes para el empoderamiento, la autodeterminación, el ejercicio del derecho a decidir sobre el cuerpo, el ser mujer y que cada una tenga la libertad de ser la mujer que quiera ser.

Acerca de cómo el amor romántico coloca a las mujeres en una situación de vulnerabilidad de las violencias de género, Marcela Lagarde explica lo siguiente:

La educación amorosa de las mujeres implica el anhelo de romper los límites entre nosotras y la otra persona [...] la fantasía es que la pareja rompa también sus propios límites para fundirse con nosotras; por lo tanto, el amor romántico plantea una simbiosis. Se construye una dependencia vital que se traduce como amar, y lograr que el otro dependa vitalmente se convierte en un anhelo de las mujeres (Lagarde en Sosa, 2014).

De esta manera, “el maltrato que soportan las mujeres es mayor cuando mayor es la dependencia afectiva y económica, y su capaci-

5 *Ibid.*

dad de autosacrificio” (Lagarde en Sosa, 2014); es menester resignificar el *amor*, partir del amor primordial, el amor a sí misma y a sí mismo. ¿Cómo alcanzar el empoderamiento sin transitar por el autoamor? Nadie puede relacionarse desde la libertad y la felicidad con el mundo si no le gusta la herramienta que utiliza para hacerlo, el cuerpo, porque el empoderamiento permite luchar en la vida, enfrentarse a las violencias, pero también implica quererse y encontrar nuevas formas, igualitarias, de relacionarse con los seres queridos.

Es a través de un largo proceso que se puede llegar a reconocer el propio cuerpo, mirarlo como se observan otros cuerpos, olvidando todos los mensajes que dicen cómo debería ser, es necesario aprender a moverse con el cuerpo que se tiene, contenta y orgullosa para alcanzar el empoderamiento personal.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

En el campo de la eliminación de las violencias de género contra las mujeres es necesario generar acciones que favorezcan la reducción de los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso al empoderamiento tanto individual como colectivo, así como al fomento de su autonomía económica para poder avanzar en el cumplimiento de metas como la señalada en el numeral 20 de la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en septiembre del año 2000, que menciona: “Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible” (ONU, 2000).

Debe destacarse que al empoderamiento sólo se llega por el logro personal y la convicción de ser tomadora de decisiones, transitando por la autonomía y la autodeterminación, en ocasiones por medio de la transgresión, superando obstáculos y críticas de una sociedad patriarcal, que buscará que las mujeres claudiquen en su lucha.

Nadie empodera a nadie, el empoderamiento se alcanza a través de un autoconocimiento que a su vez requiere del conocimiento del mundo y de sus recursos para apropiarse de los que sean neces-

rios, ni más, ni menos; tener intereses propios, deseos, expectativas, planes, proyectos y tener la valentía de defenderlos, de realizarlos, de compartirlos con nuestros seres queridos, de no claudicar; son procesos que no pueden vivirse por medio de otra, sino desde cada una de las mujeres.

El empoderamiento no se pasa por ósmosis, no se contagia; puede estimularse mucho cuando interactuamos entre nosotras. Cuando compartimos y trabajamos positivamente con mujeres empoderadas podemos generar y alimentar el deseo del empoderamiento. Pero aunque nadie se empodera por una, el empoderamiento individual de género sólo se sustenta colectivamente [...] si otras nos reconocen. Necesitamos el reconocimiento de otras y el sustento de las demás; forma parte de los derechos colectivos contemporáneos (Lagarde, 2000: 42).

En este sentido, instrumentar acciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género implica generar estrategias de prevención, atendiendo a las mujeres con el objetivo de acompañarlas en el proceso de superar su condición de vulnerabilidad, defenderse y no ser victimizadas ni revictimizadas, tomando en cuenta las características particulares de la desigualdad de género que constituyen la base de su victimización; ello puede lograrse a través de un acompañamiento psicoeducativo, relacional –con otras mujeres–, comunitario y autogestivo.

Lamentablemente, en la administración pública no se ha instrumentado un modelo similar, pero en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil sí se han implementado con éxito para el logro de redes de mujeres como agentes de cambio en su comunidad, obteniendo como resultado mujeres sobrevivientes dispuestas a ser cofacilitadoras en el acompañamiento de otras mujeres víctimas de violencias, para lograr su acceso a la justicia, así como su empoderamiento social y económico.

El ejercicio de los derechos y el acceso a la justicia están relacionados con el conocimiento, “todas las mujeres, al igual que todos los miembros de sus comunidades, deben conocer sus derechos y empoderarse con ellos” (NotieSe, 2015); sin embargo, el empodera-

miento no sólo se consigue con el reconocimiento de los derechos, puesto que aquéllos no valen si las mujeres no tienen acceso a los recursos, bienes y poderes; insistimos en que para lograr trascender del reconocimiento al ejercicio, debe haber un proceso personal de autodeterminación, para que a partir del saber se logre el ser.

La prevención es un nivel de atención de las violencias de género al que se deben apostar mayores esfuerzos, implica respaldar la implementación de las conclusiones convenidas en el 57 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, llevada a cabo por ONU Mujeres en marzo de 2013, en las que se insiste firmemente en la prevención a través de la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su disfrute de los derechos humanos.

Asimismo, significa conseguir que el hogar y los espacios públicos sean más seguros para las mujeres y niñas, procurar la autonomía económica, garantizando salarios iguales a trabajos iguales, cargas laborales equitativas, servicios de salud y la seguridad de las mujeres; aumentar la participación de las mujeres y su poder de decisión en el ámbito privado, en las relaciones, así como en la vida pública y la política.

Es importante reconocer que el trabajo con hombres y niños ayuda a acelerar el progreso en materia de prevención y la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas, ellos pueden comenzar a cuestionar las desigualdades y las normas sociales profundamente arraigadas que perpetúan el control y el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres y refuerzan la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas (ONU Mujeres, 2014), cuestionar los privilegios que el patriarcado les otorga, arrancándoles de la misma manera posibilidades de expresión que no encajan en el modelo hegemónico de masculinidad.

Empoderarse es un proceso dinámico, que responde a las restricciones o expropiaciones patriarcales que se le han impuesto a las mujeres, por ello no sólo existe un ámbito de empoderamiento, ni un solo tiempo; existen tantos como sean los espacios inexplorados por las mujeres, por cada una, en lo privado y en lo público, así como durante la trayectoria de vida existen muchos momentos.

REFERENCIAS

- Alfaroche, A. (2003), “La construcción del derecho al aborto como un derecho humano de las mujeres”, en M. P. Castañeda (coord.), *Interrupción voluntaria del embarazo. Reflexiones teóricas, filosóficas y políticas*, México, Plaza y Valdés, pp. 131-152.
- Amorós, C. (1994), *Feminismo: igualdad y diferencia*, México, UNAM.
- Cano, G. (1990), “Declaración de los derechos de la mujer y ciudadana”, *Iztapalapa*, vol. 1, núm. 19, pp. 77-82.
- El comercio* (2015), “Negocios y prostitución, una relación tabú pero frecuente”, *El comercio*, Quito, 6 de febrero, <<http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios-prostitucion-relacion-tabu-proxenetismo.html>>, consultado el 9 de febrero, 2015.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2009), Seminario “Análisis de la crisis económica y financiera, desde la perspectiva de género: entendiendo su impacto sobre la pobreza y el trabajo de las mujeres”, México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 23 de julio.
- Delgado, G. (2004), “La condición de género de las académicas”, México, tesis de Maestría en Psicología, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Delgado, G. (2003), “La interrupción voluntaria del embarazo y las políticas públicas”, en M. P. Castañeda (coord.), *Interrupción voluntaria del embarazo. Reflexiones teóricas, filosóficas y políticas*, México, Plaza y Valdés, pp. 153-176.
- Diario Oficial de la Federación (DOF)* (2014), “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018”, 30 de abril, p. 9.
- DOF (2007), “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, 1 de febrero, <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007>, consultada el 26 de mayo, 2017.
- DOF (2006), “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, 2 de agosto, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/129569/Ley_General_para_la_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf>, consultada el 26 de mayo, 2017.
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) (2011), México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

- Facio, A. (1992), *Cuando el género suena, cambios trae*, San José, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD, por sus siglas en inglés).
- Faktoria Lila (2014a) “¿Deseas o eres un tiesto?”, 22 de diciembre, Bilbao, <<http://www.faktorialila.com/index.php/es/blog/82-faktoria-lila-web/blog/178-deseas-o-eres-un-tiesto>>, consultado el 27 de febrero, 2014.
- Faktoria Lila (2014b), “Me rozan los muslos”, 9 de julio, Bilbao, <<http://www.faktorialila.com/index.php/es/blog/82-faktoria-lila-web/blog/168-me-rozan-los-muslos>>, consultado el 27 de febrero, 2014.
- Giddens, A. (1992), *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, Madrid, Cátedra.
- Gilligan, C. (2002), *La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Hessel, S. (2010), *Indignez vous!*, Barcelona, Indigne-editions.
- Lagarde, M. (2000), *Claves feministas para liderazgos entrañables*, Managua, Puntos de encuentro.
- Lagarde, M. (1996), “Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas”, en L. Guzmán y G. Pacheco (comps.), *Estudios básicos de Derechos Humanos IV*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/ Comisión de la Unión Europea.
- Lather, P. (1999), “¿Seguir en la estupidez?: Resistencia estudiantil al currículo liberador”, en M. Belausteguigoitia y A. Mingo (coords.), *Géneros prófugos: Feminismo y educación*, México, UNAM-Programa Universitario de Género/UNAM-Centro de Estudios sobre la Universidad, pp. 89-115.
- Lipovetsky, G. (2000), *La tercera mujer*, Barcelona, Anagrama.
- Longwe, C. (2000), “El marco conceptual de igualdad y empoderamiento de las mujeres”, en M. León (comp.), *Poder y empoderamiento de las mujeres*, Bogotá, TM editores/Facultad de Ciencias Humanas, pp. 173-186.
- Maquieira, V. (ed.) (2010), *Mujeres, globalización y derechos humanos*, Madrid, Cátedra.
- Martínez, M. (2015), “La eficacia simbólica en la brecha de género”, Madrid, 20 de enero, <http://www.eldiario.es/agendapublica/impacto_social/eficacia-simbolica-brecha-genero_0_347865875.html>, consultado el 30 de enero, 2015.
- Navarro, M. (2007), “Las políticas de igualdad”, en S. Sánchez de Lara (coord.), *Mujeres: igualdad y libertad. Un homenaje a Enriqueta Chicano*, Madrid, S. L. Civitas Ediciones.

- NotieSe, (2015), “Necesario empoderar a mujeres a través de la educación en derechos: Alda Facio”, México, NotieSe, 2 de febrero, <http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=7909>, consultado el 10 de febrero, 2015.
- Novoa, Rosario (s.d.) (s.p.i), *Sofonías*.
- Ogily & Mather/Unilever (2013), *Dove real beauty sketches*, material audiovisual, en <<http://www.youtube.com/watch?v=IJlX6evqrHk>>, consultado en febrero, 2013.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2000), *Declaración del Milenio*, Resolución aprobada por la Asamblea General, 8ª sesión plenaria, 8 de septiembre, <<http://www.un.org/spanish/milenio/ares552s.htm>>, consultado en septiembre, 2014.
- ONU Mujeres (2015), *Acerca de ONU Mujeres*, ONU Mujeres, <<http://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>>, consultado el 10 de enero, 2015.
- ONU Mujeres (2014), *Enfoque en la prevención de la violencia*, ONU Mujeres, <<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>>, consultado el 18 de diciembre, 2014.
- ONU Mujeres (2011), *Principios para el empoderamiento de las mujeres*, ONU Mujeres-Oficina del Pacto Mundial de la ONU, <http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundations/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf>, consultado el 16 de octubre, 2014.
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) (2015), *Education at a Glance Interim Report: Update of Employment and Educational Attainment Indicators*, París, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD, por sus siglas en inglés), <www.oecd.org/edu/EAG-Interim-report.pdf>, consultado el 26 de mayo, 2017.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2000), *Informe sobre Desarrollo Humano*, México, Mundi-Prensa México.
- Sánchez, J. A. (2002), “La creación feminista de los derechos sexuales y reproductivos y la ciudadanía de las mujeres en México”, tesis de doctorado en sociología, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, <<http://132.248.9.195/pdtes-tdf/0306130/Index.html>>, consultado el 26 de mayo, 2017.
- Sosa, G. (2014), “Amor romántico vulnera a las mujeres: expertas”, *El Universal*, sección Sociedad, 16 de febrero, <<http://www.eluniversal.com.mx/sociedad/2014/amor-romantico-39vulnera-39-a-mujeres-expertas-987954.html>>, consultado el 18 de febrero, 2014.

- Subirats, M. y C. Brullet (1988), *Rosa y azul: la transmisión de los géneros en la escuela mixta*, Madrid, Instituto de la Mujer, <<http://148.206.53.230/revistasuam/iztapalapa/include/getdoc.php?id=1220&article=1250&mode=pdf>>, consultado en septiembre, 2013.
- El Universal* (2007), “¿Qué dice la Epístola de Melchor Ocampo?”, México, *El Universal*, 2 de mayo, <<http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/422497.html>>, consultado el 26 de mayo, 2017.
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)-Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) (2012), “Diplomado Psicología y Género en la Procuración de Justicia”, México, UNAM-Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, dirigido a ministerios públicos, jueces y policías de investigación, impartido durante 2009 y 2010.
- Weber, Max (2002), *Economía y sociedad*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.